

**CIRCULAR 256 06 DIC 2013**

**DICIEMBRE DE 2013**

<b>De:</b>	<b>SECRETARIO DE SALUD DE BOYACÁ</b>
<b>Para:</b>	<b>ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO, INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICAS Y PRIVADAS Y ENTIDADES TERRITORIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.</b>
<b>Asunto:</b>	<b>CIRCULAR CONJUNTA 030 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD. PROCEDIMIENTO DE ACLARACIÓN DE CARTERA, DEPURACIÓN OBLIGATORIA DE CUENTAS, PAGO DE FACTURACIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y RECOBROS.</b>

El Secretario de Salud de Boyacá, en ejercicio de las competencias que la Ley 715 de 2001 le otorga en relación con la dirección, coordinación y vigilancia el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia, se permite impartir las siguientes instrucciones a los destinatarios de la presente circular.

1. Que de acuerdo a las Directrices enviadas por el Ministerio de Salud el día 02 de Diciembre de 2013; la Secretaria de Salud debe realizar las mesas de saneamiento de cartera antes del 16 de Diciembre de 2013; en donde se involucre tanto los Aseguradores como los Prestadores con el objeto de suscribir las actas de pago y actas de depuración de cartera, de acuerdo a la información cargada por ustedes en el aplicativo del SISPRO.
2. El procedimiento de saneamiento y aclaración de cuentas del sector salud a través del cruce de información entre las entidades responsables del pago (EPS de los regímenes contributivo y subsidiado y entidades territoriales) e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas y privadas en el Departamento de Boyacá se realizará a partir del día Martes 10 de Diciembre hasta el día Lunes 16 de Diciembre de 2013 en el sitio y hora que defina la Secretaria de Salud; esta programación será publicada en la pagina de Gobernación de Boyacá [www.boyaca.gov.co](http://www.boyaca.gov.co).

3. Anexo a esta Circular se les envía el cruce realizado por el Ministerio de Salud y las actas definidas por la Supersalud en donde se encuentra el valor de deuda que coincidió, con el objeto que en las mesas de trabajo se puedan acordar las fechas de pago; de la misma manera se anexa los valores que no coincidieron para que ustedes el día de las mesas de trabajo concierten la fecha de cruce de cartera. Estos compromisos no deben superar la fecha de próximo corte el cual vence 31 de Enero de 2014.
4. Los representantes legales de las EPS-S, EPS-C e IPS deberán asistir a cada una de las mesas de saneamiento de cartera programadas en el Departamento. En caso de que este no pueda asistir, deberá delegar las funciones a través de poder especial. El apoderado deberá contar con la información necesaria y estar facultado expresamente por el mandante para proponer y suscribir compromisos de pago y depuración.
5. En el evento en que se suscriban compromisos de pago, las EPS deberán expresar claramente el mecanismo a través del cual realizarán el pago, giro directo o pago por tesorería, y el detalle de las facturas por pagar
6. En el evento en que se realice depuración de facturas, recobros o efectuados los pagos las EPS e IPS deberán depurar sus estados financieros.

Cordialmente,



**GUILLERMO ORJUELA ROBAYO**  
Secretario de Salud de Boyacá



Revisaron y aprobaron. Martha Janeth Naranjo Abril. Lucy Esperanza Rodríguez Pérez